

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inscribirán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 enero 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Notoria es la insuficiencia del material móvil de que disponen las Compañías de ferrocarriles para atender al tráfico que en sus líneas se acumula, por causas de todos conocidas, y dadas las dificultades con que en las actuales circunstancias tropiezan para la adquisición del necesario, preciso es buscar solución al problema de los transportes y desenvolverse dentro de los medios disponibles.

La intensificación en el rendimiento útil de los vagones conseguida por medio de la más rápida movilización que pueda obtenerse, ha de servir indudablemente de notable alivio al mal, y los resultados obtenidos en la práctica con los preceptos de las Reales órdenes de 11 de octubre y 3 y 17 de noviembre últimos, que tal fin perseguían, así lo demuestra.

Pero al propio tiempo que la experiencia

hace resaltar la eficacia de tales medidas, sus enseñanzas aconsejan la conveniencia de acabar con los procedimientos que al amparo de los preceptos legales pueden utilizarse para hacer estériles sus resultados.

Tal ocurre con la facultad ilimitada de los consignatarios para reexpedir las mercancías a ellos facturadas, por cuyo medio, y mediante el abono de la ínfima cantidad que representan los portes en el recorrido de los ramales de enlace que unen las estaciones de una población, éstas con los puertos o la pequeña distancia de las inmediatas de una misma línea, eluden el pago de los crecidos derechos de estadía de material autorizados por el apartado 2.º de la Real orden de 17 de noviembre último, cuando no resulta conveniente a sus intereses proceder a la inmediata descarga de la mercancía, fin que persigue el indicado precepto, y cuyo incumplimiento, de generalizarse, agravaría considerablemente el problema.

Por las razones expuestas, a propuesta del Comité de transportes con carácter provisional, y en tanto duren las actuales circunstancias, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

- 1.º Quedan prohibidas en absoluto las reexpediciones de toda clase de mercancías entre las estaciones de una misma población unidas por medio de un ramal de enlace ferroviario; y
- 2.º En los demás casos en que puedan efectuarse, ninguna mercancía será objeto de más de una reexpedición, y ésta se realizará precisamente con la misma velocidad con que se facturó en su origen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1917. — Gasset.—Señor Director general de Obras públicas.

Gaceta 20 enero 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—CIRCULAR.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo en el que los Alcaldes han debido remitir a este Gobierno los estados de vacunación y sanitario correspondientes al 2.º semestre de 1916, sin que los que figuran en la presente relación hayan cumplido el servicio, pues si bien algunos de los que en ella figuran han remitido los estados lo han hecho en forma defectuosa, considerándose por tanto como no recibidos, he acordado conminar con la multa de 50 pesetas por cada uno de los servicios que en el término de ocho días haya quedado sin cumplir, a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que incurran en dicha falta.

Zaragoza, 24 de enero de 1917.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Relación que se cita.

Pueblos que no han remitido la estadística sanitaria ni de vacunación.

Acered, Aguarón, Ainzón, Aladrén, Alarba, Alborge, Alcalá de Moncayo, Alfajarín, Alfamén, Almolda (La), Almunia de Doña Godina (La), Alpartir, Ambel, Añón, Ardisa, Ariza, Artieda, Atea, Ateca y Azuara.

Badules, Bárboles, Berdejo, Berruoco, Biel, Bijuesca, Bisimbre, Bordalba, Brea, Buberca, Bujaraloz y Bulbuento.

Cabolafuente, Cadrete, Campillo de Aragón, Carenas, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cimballa, Codo, Codos, Contamina, Cuarte de Huerva, Cubel, Cuerlas (Las) y Cunchillos.

Embid de Ariza, Erla y Escó.

Fabara, Farasdués, Farlete, Fayón, Frasnó (El), Fréscano y Fuentes de Jiloca.

Gotor y Grisel.

Illueca.

Jarque y Jaulín.

Lagata, Lécera, Leciénena, Letux, Longares, Lucena de Jalón, Luceni y Lumpiaque.

Magallón, Mainar, Malejan, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, María de Huerva, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monreal de Ariza, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Mnela (La), Munébrega y Murillo de Gállego.

Navardún, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas y Nuez de Ebro.

Olvés, Orcajo y Osera.

Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrosas (Las), Perdiguera, Pina de Ebro, Pinseque, Pin-

tano, Plasencia de Jalón, Pomer, Pozuelo de Aragón y Puendeluna.

Retascón, Riela, Rodén y Rueda de Jalón.

Sádaba, Salillas de Jalón, Salvatierra de

Escar, Samper del Salz, Santa Cruz de Gracia

Santed, Sástago, Saviñán, Sediles, Sestrica, Sogués y Sos.

Terrer, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrijo de la Cañada, Trasmoz y Trasobares.

Undués de Lerda, Urrea de Jalón y Useld.

Val de San Martín, Valpalmas, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Vierlas, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalba de Perejil, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Villarreal del Huerva y Vistabella.

Zuera.

Pueblos que no han remitido la estadística sanitaria.

Añiñón, Balconchán, Chiprana, Encinacorba, Inogés, Paracuellos de la Ribera, Puebla de Albortón y Valdehorna.

Pueblos que no han remitido la estadística de vacunación.

Aranda de Moncayo, Badules, Bardallur, Bisimbre, Boquiñeni, Calmarza, Cinco Olivas, Herrera de los Navarros, La Joyosa, Lobera de Onsella, Longás, Maluenda, Mesones, Pozuelo de Ariza, Tosos, Velilla de Jiloca y Vilueña (La).

Para dar cumplimiento a la Real orden de 12 de agosto de 1916 respecto a la vacunación y revacunación de los mozos sorteables, se hace preciso que en el término de tercero día los Sres. Alcaldes de esta provincia participen a este Gobierno el número de mozos sorteables del presente año y que hayan de ser vacunados o revacunados al objeto de solicitar del Instituto Nacional de Alfonso XIII la vacuna necesaria para tal servicio en la provincia, en la inteligencia de que el que no cumpla el servicio en el plazo señalado se entenderá no existir ningún mozo o que no necesita linfa vacuna.

Zaragoza, 24 de enero de 1917.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Villarroya de la Sierra; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos:

Pichicha, que es la zona infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta, una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 20 de enero de 1917.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Medianna; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Acampo del Romero, Sabinar, Puntal y parte de Putallar, que es la zona infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero próximo a la partida infecta.

Zona neutra limitante a la infecta y al camino del abrevadero, una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 20 de enero de 1917.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCIÓN QUINTA

Aldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Emilio Laguna Azorín, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus

cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 23 de enero de 1917. — El Alcalde, E. Laguna.

Arbitrios que se citan.

Concesiones de aguas. — Vertido al alcantarillado. — Aleros. — Canalones, puertas y rejas pisaderas. — Jornales y materiales. — Charrets. — Desinfección de habitaciones. — Aperturas de establecimientos. — Carruajes de lujo. — Palomillas. — Kioscos, garitas, etc. — Garitas en la huerta de Santa Engracia y Multas administrativas.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1917.

Epila.—Sección 1.^a, Escuela de niños de la calle de Casamayor; Sección 2.^a, Ex convento de Capuchinos; Sección 3.^a, Escuela de niños de la Lonja.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

RELACION de los Presidentes de Mesa y Suplentes que han de actuar en el bienio de 1917-1918.

PUEBLOS	Sección.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Alarba	Unica ...	Tomás Ballano Jimeno.....	Valero Torralba Estremera.
Rulbiente	Id	Juan Clavería Baya	Pablo Martínez Pellicer.
Puebla de Albortón	Id	José Pérez Gasca	Pedro Salvador Langa.
Epila.....	1. ^a	José Gil	Bruno Sanz Bazán.
	2. ^a	Francisco Franco Lasala	Joaquín Va Langa.
	3. ^a	Antonio Ballarín Roy	José Sariñena Remiro.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tabuenca que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 14 de enero de 1917 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 19 de enero de 1917. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Dámaso Aznar Ondiviela	»	10	Enero..	1916	46'80	2'34	49'14
2	José Gracia Egea					31'20	1'56	32'76
3	Agustín Aznar Aranda					52	2'60	54'60
TOTALES.....						130	6'50	136'50

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín.

D. Francisco Herce Herce, Alcalde constitucional de la villa de Alfajarín;

Hace saber: Que como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo actual, el mozo Mariano Vived Julián, hijo de Mariano y de Gregoria, nacido en 14 de abril de 1896, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximo respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer o hacerlo en su nombre quien legalmente le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfajarín, a 18 de enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Herce.

Alhama de Aragón.

Ignorándose el paradero del mozo natural de este pueblo Angel Eugenio Benedí Villa, hijo de Pedro y Felisa, incluido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita por el presente para que concurre a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual, a las once; el 11 y 18 de febrero, a las once y a las siete, y el día 4 de marzo próximo, a las ocho; apercibiéndole

de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Alhama de Aragón, 19 de enero de 1917.—El Alcalde, Félix Tarodo.

Cabolafuente.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formalizado para el año actual, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Cabolafuente, 19 de enero de 1917.—El Alcalde, Domingo Enguita.

El Frago.

Habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo para el año actual los mozos Justo Oberé Martínez, hijo de Juan Francisco y Serafina, nacido en esta población el 28 de febrero de 1896, comprendido en el caso 5.º, artículo 34 de la ley de Reclutamiento, y cuyo paradero se ignora, y Juan Bermos Tolosana, hijo de Gregorio y Pascuala, domiciliados éstos en Olorón (Francia), que nació el 19 de abril de 1896, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que acudan los interesados o personas que le representen a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo los días 28 del actual, 18 de febrero y 4 de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, pues en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Frago, 15 de enero de 1917.—El Alcalde, Segundo Romeo.

Epila.

De conformidad con el caso 5.º del artículo 310 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Pedro Martínez y Martínez, hijo de Joaquín y de Atanasia, que nació el 4 de diciembre de 1896; e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se cita a dicho mozo por medio del presente para que concurre a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo del corriente año, por el orden que van expresados; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación, sufrirá las consecuencias que determina la referida Ley de Reclutamiento.

Epila, 15 de enero de 1917.—El Alcalde, Bonifacio Viñuales.

Figueroel.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este pueblo durante el cuarto trimestre del año 1916.

Sesión del día 1.º de octubre.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior y los *Boletines Oficiales* de la semana, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del tercer trimestre del año actual.

Ratificar acuerdos del 18 de junio y 2 de julio finados sobre reclamación de lo ingresado de más en la Tesorería de Hacienda de la provincia de cupo de consumos, remitiendo certificación de este acuerdo a la Intervención de Hacienda, según se reclama por la misma.

Sesión del día 8.

Leída y aprobada el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* de la semana, el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia en la que se transcribe otra de la Dirección general aprobando las Ordenanzas del arbitrio municipal sobre carnes frescas y saladas y sobre bebidas espirituosas, etc., que han de regir durante diez años, y el reparto general con la prevención establecida en la Real orden de 1.º de diciembre de 1913, acordándose remitir copia de dichas Ordenanzas a la Administración de Propiedades e Impuestos y publicarlas por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y por bandos y edictos en la localidad.

Sesión del día 15.

Leída y aprobada el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* de la semana, quedó enterado el Ayuntamiento del arriendo de las brozas de los prados y de una carta del Sr. Presidente de la Excmo Diputación provincial reclamando lo que se adeuda de suscripción del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo pago quedó acordado.

Se acordó satisfacer el 10 por 100 de aprovechamientos forestales del año 1916 a 1917 y el cuarto trimestre del contingente provincial, autorizando a la presidencia para designar quien ha de hacer los pagos, al que se le satisfará la dieta de 750 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Sesión del día 22.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fueron leídos los *Boletines Oficiales* de la semana, de que el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 29.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los *Boletines Oficiales* de la semana, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó por unanimidad abrir la recaudación del cuarto trimestre de los repartos substitutivo de consumos, del déficit del presupuesto y del guarda del año actual en el próximo mes de noviembre.

Sesión del día 5 de noviembre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron también leídos los *Boletines Oficiales* de la semana, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

Se enteró el Ayuntamiento del acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda disponiendo la devolución al Ayuntamiento de 6156 pesetas satisfechas de más por cupo de consumos del año actual, y se autorizó al Agente del Ayuntamiento en la capital para percibir dicha cantidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que don Francisco Navarro había ofrecido anticipar la cantidad necesaria para construcción del matadero, y acordó aceptar dicho anticipo, autorizándolo a la presidencia para pactar la forma de devolución, condiciones del empréstito e interés que por el mismo se ha de satisfacer.

Sesión del día 12.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior fueron leídos los *Boletines Oficiales* de dicha semana.

Sesión del día 19.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fueron leídos los *Boletines Oficiales* de la semana, de que el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó celebrar como en años anteriores, las fiestas en honor a la patrona Santa Bárbara, y se autorizó al Sr. Alcalde para formar el programa de los mismos y satisfacer los gastos que originen con arreglo a las cantidades consignadas en presupuesto.

Teniendo en cuenta que D. Francisco Navarro, sólo ha de anticipar para la construcción del matadero la suma de 500 pesetas, y siendo así que lo más conveniente es construirlo por administración desechando el concierto o contrata por tratarse de obras, que ha de ofrecer verdadera resistencia, el Ayuntamiento por unanimidad autorizó a la presidencia para adquirir fondos hasta la suma de 1.000 pesetas para construir dicho matadero, hacer las obras por administración, encargándola al maestro albañil D. Juan Bravo, y solicitar la excepción de subasta o concurso.

Sesión del día 26.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron leídos los *Boletines Oficiales* de la semana, de que el Ayuntamiento quedó enterado.

Se designó al Secretario del Ayuntamiento D. Leopoldo Camón para que representando al Ayuntamiento asista a la asamblea que sobre haciendas locales ha de celebrarse en Zaragoza en los días 25, 29 y 30 de noviembre, abonándole por dicho servicio la dieta de 12 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto municipal.

Sesión del día 3 de diciembre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron leídos los *Boletines Oficiales* de la semana.

Se acordó formar el padrón de moradores exponiéndolo al público en la forma determinada por la vigente ley Municipal y también la lista de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisario para votar Senadores, que se publicará en el día 1.º de enero próximo.

Sesión del día 10.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron leídos los *Boletines Oficiales* de la semana.

Se acordó satisfacer el 4.º trimestre de su haber al Secretario, Alguacil y Depositario del Ayuntamiento, al Médico titular, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y guarda de campo, el 3.º y 4.º trimestre del contingente carcelario, el asignado anual del Farmacéutico titular, Inspector de carnes, Practicante municipal, Agente del Ayuntamiento; en la capital y Asesor del Ayuntamiento satisfacer el 4.º trimestre del alumbrado público y el año de arriendo de la casa habitación de la Maestra.

Sesión del día 17.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fueron leídos los *Boletines* de la semana.

Quedaron designados el Sr. Alcalde y Concejal D. Marcos Duarte para formar el proyecto de bases que regulen la matacía en el matadero público, forma del pago del arbitrio y penalidad en que puedan incurrir los que clandestinamente sacrifiquen el ganado fuera de dicho matadero con perjuicio de la salud pública y de la hacienda local, cuyo servicio deberá funcionar desde primero de enero próximo.

Sesión del día 24.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fueron leídos los *Boletines Oficiales* de la semana.

Habiendo fallecido el Alguacil de este Ayuntamiento Cirilo Olivito, por unanimidad se nombró con carácter interino a Faustino Olivito Castillo, con el haber consignado en presupuesto.

Fueron aprobadas las bases establecidas para el funcionamiento del Matadero público, acordando su publicación por medio de bando para conocimiento del vecindario.

Se autorizó a la Albaldía para designar la persona que ha de representar a este Ayuntamiento en la discusión y aprobación del presu-

puesto de presos pobres del partido del año 1917.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Gobierno civil de la provincia referente a la provisión en propiedad del cargo de Médico titular de este pueblo, agregado con el de Grisén, acordando cumplir lo dispuesto en la misma.

Sesión del día 31.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió también lectura a los *Boletines Oficiales* de la semana.

Fueron aprobados los cruzados de cuentas habidas con el Agente de este Ayuntamiento en la capital durante el segundo semestre del año 1916, acordando su formalización tanto en los ingresos como en los gastos.

Se aprobaron los gastos imprevistos ocurridos durante el año, cuyo importe no figure en acuerdos anteriores.

También se aprobó la lista de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisario para votar Senadores, la que se expondrá al público en 1.º del actual, y también se acordó suscribir el padrón de vecinos y exponerlo al público en dicha forma.

Junta municipal.

Sesión del día 1.º de octubre.

Quedó formalizado el nombramiento de Médico titular interino a favor de D. Manuel Villarroya Ortega hasta que dicho cargo se provea en propiedad, consiguando en el acuerdo los deberes y obligaciones de ambas partes contratantes.

Aprobado el anterior extracto en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día 7 del actual y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Orgánica y Reglamento de secretarios de Ayuntamiento, lo expido autorizado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Figueruelas, a 8 de enero de 1917.—Leopoldo Camón.—V.º B.º—El Alcalde, Faustino Castán.

Gotor.

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año actual los mozos naturales del mismo Enrique Domingo Lezeano, hijo de Ramón y Delfina, que nació en 6 de febrero del año 1896 y se ignora su paradero; y el mozo Sixto García Marín, hijo de Manuel y de Basilia, que nació el 7 de mayo de 1896, y según referencias familiares reside con sus padres en Marsella (Francia), calle Rue de la Rosa, número veintitrés, se les cita por el presente para que concurren a esta Casa Consistorial los días 28 del corriente mes, 18 de febrero, y 4 de marzo próximos, a las diez de su mañana, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, respectivamente; de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gotor, 19 de enero de 1917.—El Alcalde, Santiago López.

La Zaida.

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley los mozos Romualdo Pitarque Gracia, hijo de Timoteo y Presentación, que nació en 7 de enero de 1896, y Miguel Aula Santos, hijo de Miguel y Antonia, nacido en 18 de septiembre de igual año, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del corriente, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo próximos, ante este Ayuntamiento; advirtiéndoles que de no verificarlo ni presentarse interesado alguno que legalmente les represente a exponer cuanto a su derecho convenga, les parará el perjuicio que la Ley determina.

La Zaida, 19 de enero de 1917. — El Alcalde, Inocencio Monforte.—Pablo Lando, Secretario.

Leciñena.

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y para conocimiento de los propietarios vecinos del mismo y hacendados forasteros, se halla expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde la fecha, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria para el año de 1917.

Leciñena, 20 enero 1917. — El Alcalde, José Albero.

Longares.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo el mozo José Lavilla García, hijo de Matías y Justa, nacido en esta villa el 19 de abril de 1896, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita, llama y emplaza por el presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento en el día 28 del corriente, y hora de las once, en que se verificará la rectificación del alistamiento, o en los sucesivos hasta el 4 de marzo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Longares, 19 de enero de 1917.—El Alcalde, Antonio Simón.

Luna.

El próximo día veintitrés del corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública del arriendo del maeolo público municipal, por plazo de dos años y bajo el tipo mínimo en alza de mil pesetas por cada un año.

La licitación será pública y verbal, siendo preciso para tomar parte en la licitación haber consignado previamente el 5 por 100 del tipo de la subasta. Las demás condiciones constan en el oportuno pliego, que podrá verse todos los días en la secretaría del Ayuntamiento.

Luna, 16 de enero de 1917.—El Alcalde, Gregorio Moliner.

Malón.

En el alistamiento formado en ésta para el reemplazo del corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley Félix Aurelio González García, hijo de Gervasio y de Luisa, e ignorándose el paradero de los

mismos, se cita a dicho mozo para que concurra a los actos de rectificación y cierre definitivo del expresado alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo de este año respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificar su presentación le parará el perjuicio consiguiente.

Malón, 19 de enero de 1917. — El Alcalde, Jesús Royo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALMUDI ROCHE, Santiago; se sesenta años, hijo de Esteban y Pabla, natural y vecino de Zaragoza, casado, jornalero, de mala conducta, condenado cinco veces por hurto y una por lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, Democracia, sesenta y dos, para hacerle la notificación del fallo y cumplir condena en causa que se le ha seguido por delito frustrado y calificado de hurto.

GARCÍA y GARCÍA, Ricardo; natural de Ibiza, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de cincuenta y dos años; sin domicilio fijo; procesado por estafa; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez de instrucción de Aranda de Duero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de este día, dictada en cumplimiento a exhorto del de igual clase de Cogolludo, dimanante de causa que en el mismo se sigue sobre estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante por viajar sin billete desde la estación de Junquera a la de Espinosa de Henares; Mariano Fernández y Angel Fernández, que tenían su domicilio en esta ciudad, Coso, número seis, ha acordado se cite a dichos sujetos para que comparezcan ante dicho Juzgado de Cogolludo el día treinta del actual, a las once, con el fin de recibirles declaración en el expresado sumario; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diez y nueve de enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. O. de

D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que luego se expresará, tramitado en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a veinte de enero de mil novecientos diez y siete: El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de la misma; habiendo visto este incidente promovido por D. Antonio Alonso-Pérez y Gea, militar, con residencia en Getafe, representado por el Procurador D. Gregorio Enciso, bajo la dirección del Letrado D. José María Sánchez Ventura, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra D. Francisco Aranda, constituido en rebeldía y representado por los estrados del Tribunal, siendo parte el Sr. Abogado del Estado; y = Resultando: que = Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Antonio Alonso-Pérez y Gea, para litigar con D. Francisco Aranda, con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase. Publíquese edicto en que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. = Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — A. de Castro.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, se expide el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a veinte de enero de mil novecientos diez y siete. — A. de Castro. — D. S. O: P. O. de D. Basilio Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal ejerciente la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo dimanante de la causa que se sigue en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, contra Pedro de Gracia López, sobre hurto de leña, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Treinta cabras y un macho cabrío de diferentes capas, de tres a cuatro años de edad, raza del país, en regular estado de carnes, alguna en estado de gestación: tasadas en veintiocho pesetas una, doscientas cuarenta y ocho pesetas.

Quince cabras y un macho cabrío de diferentes capas, de dos años de edad, flacas, raza del país, alguna en estado de gestación: tasadas en veintitres pesetas una, trescientas sesenta y ocho pesetas.

Treinta chotas y nueve chotos, de seis a doce

meses de edad, de diferentes capas, raza del país, en regular estado de carnes: tasadas en veinte pesetas una, setecientos ochenta pesetas.

Seis cabritos, de uno a ocho días de edad, diferentes capas, raza del país: tasados en cincuenta pesetas uno, treinta pesetas.

Un burro, de cinco años de edad, tordo, de un metro ventiún centímetros de alzada: tasado en doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día cinco de febrero próximo viniente, a los once de la noche, se hacen las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que será preferido el licitador que haga postura por la totalidad de los bienes que se anuncian y que el ganado cabrío y burro que se subastan se encuentran en poder de D. Vicente González Cavero, depositario-administrador judicial, domiciliado en la paridera llamada de Alfajeme, sita en el Alto Cascajo, término de San Juan quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de enero de mil novecientos diez y siete. — A. de Castro. — P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Terrer.

Convocatoria.

Para acordar el premio de cobranza que debe abonarse al Tesorero recaudador de este Sindicato en el año actual y sucesivos se convoca a todos los señores interesados regantes de esta comunidad a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día cuatro de febrero próximo a las dos de su tarde, previniendo que si por falta de número no pudiese tomarse acuerdo en este día, se celebrará en segunda convocatoria el día once del mismo mes a la hora y en el punto designado, tomándose acuerdo con los que asistan.

Terrer, a 16 de enero de 1917.—El Presidente, Pablo Campos.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. Lopez Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excma. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.